

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA CALIDAD
DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
«CÓRDOBA INCLUYE 2026»**

DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hash: dbf1154ee6032d99aa5e5f59f8cfcac3554e72d8 | PÁG. 1 DE 44

FIRMANTE

JESUS ANDRES PEÑA OJEDA

CÓDIGO CSV

uVOFmREV4Jq9WVFbDMbudXGp8NvK9p

NIF/CIF

****418**

FECHA Y HORA

17/02/2026 09:25:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Índice

PRIMERA. Objeto y finalidad.....	3
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria.....	3
TERCERA. Financiación.....	3
CUARTA. Entidades beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención.....	4
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar.....	5
SEXTA. Causas de inadmisión de solicitudes.....	6
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo de presentación.....	7
OCTAVA. Contenido del formulario y documentación a aportar.....	8
NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación.....	10
DÉCIMA. Criterios de valoración.....	11
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	13
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables.....	15
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria.....	16
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.....	16
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones.....	24
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	25
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.....	26
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.....	28
DECIMONOVENA. Renuncia.....	29
VIGÉSIMA. Seguimiento de los proyectos.....	29
VIGESIMOPRIMERA. Justificación.....	29
VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial.....	32
VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria.....	32
VIGESIMOCUARTA. Reintegro.....	33
VIGESIMOQUINTA. Información y ayuda.....	34
VIGESIMOSEXTA. Protección de datos.....	34
VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico.....	35
ANEXO: SOLICITUD Y PROYECTO.....	36

PRIMERA. Objeto y finalidad

Las presentes «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad – Córdoba Incluye 2026» tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones citadas de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de promover el desarrollo y ejecución de proyectos basados en algunos de los criterios de adjudicación contemplados en la base décima, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas dicha delegación, y convocar estas subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos que se desarrollen en el término municipal de Córdoba y que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y dirigidos a la población residente en dicho territorio, se inicien o hayan iniciado en el año 2026 y finalicen como máximo el 31 de diciembre del mismo año.

Se entenderá que el proyecto se desarrolla en el término municipal de Córdoba aunque alguna o algunas de las actividades que comprendan el mismo supongan el traslado a otro término municipal, siempre que las personas destinatarias sean población residente en Córdoba y el importe total del gasto en transporte no supere el 50 % de la totalidad del proyecto.

TERCERA. Financiación

La presente convocatoria de subvenciones se halla dotada con una cuantía total de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 euros), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria Z A70 2311 48918 0. INCLUSIÓN. ACCESIB. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES y se distribuirá, de acuerdo con lo estipulado en estas bases

-3-

reguladoras, entre los proyectos de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad que se presenten dentro del plazo concedido al efecto.

La dotación presupuestaria inicial de esta convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito, de los que se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente convocatoria, si bien se estima que, como máximo, podrían llegar a alcanzar los doscientos mil euros (200.000,00 €). La efectividad de esta cuantía adicional, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión y previa aprobación en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, un mayor volumen de proyectos que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

CUARTA. Entidades beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias y solicitar la subvención regulada en estas bases aquellas entidades que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- b) Que entre sus fines estatutarios se encuentre recogido el desarrollo de actuaciones dirigidas de manera específica a personas con discapacidad.
- c) No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS.
- d) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba antes del 1 de enero de 2026.
- e) No tener pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social.

- g) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Cada entidad podrá concurrir a la convocatoria de estas subvenciones de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las entidades que integran la Administración Local y sus entes vinculados o dependientes.
- Las empresas públicas y privadas.
- Las personas físicas.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

Los proyectos que se admitan a trámite en la presente convocatoria deberán estar orientados de manera indubitada a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Serán desestimadas las solicitudes con proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios o congresos, así como los que tengan por objeto la realización de obras de

-5-

construcción y los que incluyan formación en competencias profesionales. A estos efectos se entenderá por formación cualquier tipo de taller o curso que conlleve la obtención de competencias profesionales que permitan el desempeño o ejercicio de una profesión, así como los cursos de formación profesional para el empleo y los dirigidos a la obtención de una titulación académica o de un certificado de los previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Solo serán subvencionables los proyectos que se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el término municipal de Córdoba.

Cada entidad podrá presentar a la convocatoria un único proyecto. Siempre que se trate de proyectos con objetivos y actuaciones diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante, entre los que deberá recogerse el desarrollo de actuaciones dirigidas de manera específica a personas con discapacidad. En cualquier caso, solo se financiarán proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse proyectos genéricos de entidades.

SEXTA. Causas de inadmisión de solicitudes

Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la base cuarta.
- b) Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año en curso figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - Que el importe total de la subvención o subvenciones de concesión directa previstas nominativamente a favor de la entidad sea superior a 24.000 €.

-6-

- Que el objeto o contenido de la actuación presentado en esta convocatoria sea igual o similar al de la subvención o subvenciones nominativas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año de la convocatoria.
- c) Cuando el importe del proyecto sea inferior a nueve mil euros (9.000 €) o superior a doce mil euros (12.000 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución anterior al 1 de enero o posterior al 31 de diciembre del año en curso.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo de presentación

De acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, **a través del formulario específico** que se pondrá a disposición de las entidades en la dirección electrónica <https://www.cordoba.es/sede/tramites/accesibilidad>. Se establece, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la obligatoriedad de uso de este formulario para la presentación de las solicitudes. Una vez cumplimentado este y, como último paso, se formalizará el registro.

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada LPAC, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente o sin usar el formulario establecido se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

-7-

Por otro lado, a efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la LPAC, haciendo constar que no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada ley.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y el sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido determinará su inadmisión.

OCTAVA. Contenido del formulario y documentación a aportar

El formulario contendrá, además de los datos identificativos de la entidad solicitante y en su caso de la persona representante:

- a) Declaraciones responsables en las que conste:
 - i. Que la entidad cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad.
 - iii. Que, en su caso, los recursos propios aplicados a las actividades de la actuación no superan el 100 por 100 del coste de este.
- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, declaración responsable haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución de la actuación subvencionada en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- c) En caso de tener prevista la entidad una o varias subvenciones nominativas a su favor en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del

-8-

año en curso deberá aportarse declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra incurso en la causa de inadmisión contemplada en la letra b) de la base sexta y que, como prueba de ello, remitirá a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad las actuaciones correspondientes a dichas subvenciones dentro de los plazos fijados para cada caso en el punto 13 de la base decimosexta.

d) Proyecto que se presenta a la convocatoria.

Además se deberá adjuntar, si procede, la siguiente documentación:

e) En caso de que la solicitud sea presentada por un/a representante usando su certificado electrónico de persona física será necesario acreditar la representación mediante certificado del acta de elección, documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o documento acreditativo equivalente. No será necesario aportarlo si la representación está inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

En caso de usar un certificado electrónico cualificado de representante dicha representación se entenderá en todo caso acreditada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

f) Certificado, expedido por los órganos competentes de cada Administración, en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar estos certificados si la entidad solicitante autoriza a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad a consultar sus datos tributarios y de la Seguridad Social.

g) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS, cualquier entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentar nuevamente los documentos que

ya obren en poder del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndolo constar en el apartado correspondiente del formulario.

NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 66 de la LPAC, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la base octava o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>) para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos que correspondan, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley.

En caso de que la subsanación consista en la aportación de alguno o algunos de los documentos indicados en la base octava para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y, con la documentación presentada en cumplimiento del requerimiento no quedaran acreditados dichos requisitos, el órgano competente, sin más trámite, dictará resolución inadmitiendo la solicitud de subvención.

A fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación la entidad requerida al subsanar no podrá en ningún caso eliminar ni modificar partidas, importes, actividades o datos temporales que figuraran en la solicitud original, ni introducir aspectos distintos de los ya recogidos en este. No será subsanable la falta de descripción de las actuaciones, objetivos, desglose presupuestario y cronograma, siendo en este caso excluida de la convocatoria la entidad solicitante.

Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la citada LPAC, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original.

-10-

La subsanación se presentará accediendo al trámite específico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cordoba.es/sede/tramites/accesibilidad>.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos serán valorados de forma individualizada, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Justificación de la necesidad del proyecto. Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico que analiza la situación de las potenciales personas con discapacidad beneficiarias/destinatarias directas (hasta un máximo de 25 puntos), incluyendo:
 - La identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
 - El detalle del perfil de la población destinataria del proyecto: tipología/s de discapacidad, rango de edad, número de hombres y mujeres participantes previstos, etc. (hasta un máximo de 10 puntos).
 - La especificación de si el proyecto está destinado a más de un tipo de discapacidad (hasta un máximo de 5 puntos).
2. Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación a los objetivos del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, a la vez que son coherentes con los objetivos del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Las actividades son adecuadas, aunque les falta descripción y/o detalle, pero son coherentes con los objetivos del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
 - Las actividades son adecuadas, pero les falta descripción y/o detalle y no está suficientemente justificada su coherencia con los objetivos del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

-11-

- Las actividades no son adecuadas, ni están bien descritas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto (0 puntos).
3. Intervención del proyecto mediante trabajo en red, de manera colaborativa con otras entidades del ámbito de la discapacidad (hasta un máximo de 15 puntos).
- Definición clara y detallada de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades (hasta un máximo de 15 puntos).
 - Definición ambigua o genérica de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades (hasta un máximo de 7 puntos).
 - No se hace referencia en el proyecto al trabajo en red con otras entidades (0 puntos).
4. Participación de las personas destinatarias/beneficiarias con discapacidad en el proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
- Las personas destinatarias/beneficiarias participan activamente en todas las fases del proyecto (planificación, ejecución y evaluación) y dicha participación se detalla claramente: hasta un máximo de 15 puntos.
 - Las personas destinatarias/beneficiarias participan activamente en alguna de las fases del proyecto (planificación, ejecución y evaluación) y dicha participación se detalla claramente: hasta un máximo de 7 puntos.
 - Las personas destinatarias/beneficiarias no participan activamente en ninguna de las fases del proyecto (planificación, ejecución y evaluación) o dicha participación no se detalla claramente: 0 puntos.
5. Enfoque innovador del proyecto (uso de tecnologías, metodologías o herramientas inclusivas): hasta un máximo de 15 puntos.
- Altamente innovador: el proyecto destaca por su grado excepcional de innovación en diversos aspectos (hasta un máximo de 15 puntos).

-12-

- Moderadamente innovador: el proyecto demuestra un grado significativo de innovación en varios aspectos, explorando nuevas ideas y métodos (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Mínima innovación: el proyecto incorpora algunos elementos innovadores o enfoques que lo distinguen de las iniciativas tradicionales (hasta un máximo de 5 puntos).
 - Ninguna innovación: el proyecto no incorpora ningún elemento o enfoque innovador que lo distinga de las iniciativas o actuaciones tradicionales (0 puntos).
6. Inclusión de la perspectiva de género en la implantación de actividades del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Incluye la perspectiva de género de forma detallada en las actuaciones: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Incluye la perspectiva de género de forma genérica y sin detallar suficientemente en las actuaciones: hasta un máximo de 5 puntos.
 - No incluye la perspectiva de género en las actuaciones: 0 puntos.

DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe de cada una de las subvenciones que se concedan vendrá determinado por la cuantía de la subvención solicitada, **que en ningún caso podrá ser inferior a nueve mil euros (9.000 €) ni superior a doce mil euros (12.000,00 €)**. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, **no admitiéndose la cofinanciación de la misma por medio de otras subvenciones o ayudas.** Igualmente, en ningún caso se financiará una cantidad superior a la solicitada.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen por la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución del proyecto. Entre otros se subvencionarán los siguientes gastos:

-13-

- Gastos de personal. Podrán incluir nóminas, seguros sociales e IRPF, así como asesoría laboral. Se debe especificar la categoría profesional del personal que se contrata para la actuación, el tiempo que dedica a la misma y cuáles serían sus funciones y/o tareas a desarrollar.
- Gastos de infraestructura. No podrán ser inversiones, pudiendo incluir gastos de alquiler de local, agua, luz, telefonía, seguros asociados a la ejecución del proyecto, etc. Los gastos de alquiler de local tendrán un límite del 40 % de la totalidad del proyecto.
- Gastos de transporte que tengan lugar dentro y fuera del término municipal de Córdoba con un límite del 50 % de la totalidad del proyecto (kilometraje, billetes de transporte, alquiler de vehículos, etc.)
- Gastos generados por servicios técnicos y profesionales, que no podrán suponer un gasto superior al 50 % del presupuesto total.
- Gastos de material. Tendrán que referirse a elementos fungibles (no inventariables) y podrán incluir material de oficina u otros necesarios que sean adecuados al objeto del proyecto.
- Gastos de difusión del proyecto. Podrá tratarse de anuncios en prensa, radio, redes sociales, página web, material impreso, etc.
- Otros gastos. Habrá que especificarse el gasto siempre que no esté incluido en las categorías anteriores.

Respecto a los límites a la subcontratación, la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación de la actuación asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en la actuación subvencionada, sin exceder del 50 % del presupuesto total de la actuación.

-14-

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad prevista en la actuación o no se contraigan o lleven a cabo dentro del plazo de ejecución. Además de los indicados se considerarán gastos no subvencionables:

1. Los gastos para actividades que no formen parte de un proceso de intervención con personas con discapacidad.
2. Los gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Los gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades no contempladas en el proyecto presentado o que estén excluidas de la presente convocatoria.
6. Los gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de la actividad y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con las actuaciones subvencionadas y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
9. Los gastos que sobrepasen el importe del presupuesto total del proyecto aprobado en la resolución de concesión.
10. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o

-15-

compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No se consideran subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

El crédito total de la convocatoria se distribuirá entre los proyectos admitidos a la convocatoria. La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que figuran en la base décima. Será necesaria una puntuación mínima total del proyecto de 30 puntos para que este pueda ser subvencionado.

Una vez valorados los proyectos y asignadas las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación, distribuyéndose el crédito disponible entre aquellos admitidos que hayan obtenido mayor puntuación. Posteriormente se subvencionará el 100 % del importe solicitado por cada entidad, respetando siempre el límite máximo de 12.000,00 €, hasta agotar los fondos asignados a la convocatoria. Cuando se haya realizado la propuesta de distribución de crédito, si el importe de financiación municipal solicitado por la última actuación propuesta para ser subvencionada fuera superior al crédito disponible podrá plantearse la reformulación de la solicitud en los términos indicados en la base decimocuarta.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio de «Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de estas a los objetivos del proyecto»; si el empate persistiese se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio de «Participación de las personas con discapacidad destinatarias/beneficiarias en el proyecto». Finalmente, de continuar el empate, este se resolverá mediante sorteo.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras y convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de

-16-

eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, además de por lo regulado en estas bases, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la LGS.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de las bases y convocatoria por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la citada ley, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la referida convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, a la que le corresponderán las funciones indicadas en el artículo 24 de la LGS. Dentro del alcance de las referidas competencias se incluye la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes bases reguladoras, así como el análisis y valoración de los proyectos conforme a los criterios recogidos en la base décima, se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Valoración integrada por un número de miembros no inferior a tres personas, que habrán de ostentar la condición de empleadas públicas del Ayuntamiento de Córdoba, de las cuales una actuará como presidente/a y otra como secretario/a, siendo designados por la persona titular de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de sus acuerdos se requerirá, al menos, dos de sus miembros, el/la presidente/a y el/la secretario/a. En caso de resultar necesario, la persona que

-17-

ostente la presidencia del órgano colegiado tendrá voto de calidad. Sin perjuicio de lo expuesto, esta comisión de carácter técnico podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, del que se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto o en el acta de la correspondiente sesión.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

A) Análisis y comprobación de solicitudes y documentación

La Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirá informe al órgano instructor, que publicará la relación provisional de solicitudes admitidas e inadmitidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>), concediendo un plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes, así como proceder a la subsanación de los defectos susceptibles de ello.

Una vez finalizado el plazo concedido, la comisión analizará las alegaciones y documentación recibidas y elevará nuevo informe al órgano instructor, quien formulará la propuesta definitiva de entidades admitidas y de las que se ha acordado su inadmisión.

B) Análisis y valoración de proyectos

A continuación la Comisión Técnica de Valoración analizará y valorará, conforme a los criterios referidos en la base décima, los proyectos que hayan resultado admitidos y, seguidamente, elevará informe de evaluación al órgano instructor quien, fundamentándose en el mismo, adoptará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, relacionando los proyectos de acuerdo con las reglas de la base decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

En caso de que una vez repartidas las cantidades en función de los puntos otorgados quedase un sobrante de al menos 9.000 € la Comisión de Valoración podrá, a la vista de la solicitud y el presupuesto inicial solicitado, proponer a la primera entidad que

-18-

haya quedado sin financiación la reformulación de esta para ajustarla a la cantidad disponible. En el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional se podrá presentar dicha reformulación por la entidad admitida. En la misma, junto con la adaptación del proyecto, se adjuntará un nuevo presupuesto de ingresos y gastos ajustado, en su caso, a la subvención propuesta. No se podrá añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, pudiendo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos inicialmente, sin incumplir los topes máximos fijados en las presentes bases a determinados gastos ni superar la cuantía propuesta por el órgano gestor. Si en el plazo de 10 días hábiles la entidad a la que se ha propuesto la reformulación no presentara una redistribución del presupuesto se considerará excluida de la convocatoria, sin que proceda plantear nuevas reformulaciones.

C) Causas de exclusión

Además de por las causas legalmente establecidas serán desestimadas las solicitudes que vayan acompañadas de proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El objeto de la actuación presentada no se ajuste claramente a alguno de los contenidos y condiciones recogidos en la base quinta de esta convocatoria.
- b) Los proyectos dirigidos exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- c) Los proyectos que tengan como destinatarios/as a personas que no tengan discapacidad o no residentes en el término municipal de Córdoba.
- d) Cuando los objetivos o actividades de la actuación presentada no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- e) Cuando las actuaciones proyectadas sean ajenas a la competencia de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas, según lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos

-19-

de las personas con discapacidad y de su inclusión social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y, en el ámbito autonómico, por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía (modificada por la Ley 8/2023, de 28 de julio).

- f) Cuando las actuaciones recogidas en el proyecto atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien no respeten alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- g) Cuando se incluya en el proyecto o presupuesto alguno de los conceptos o supuestos fijados en la base decimosegunda como gastos no subvencionables.
- h) Cuando el proyecto contemple, en concepto de «servicios técnicos y profesionales», un gasto superior al 50 % del presupuesto total.
- i) Cuando el proyecto prevea, en concepto de «gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades de la actuación», un gasto superior al 50 % del presupuesto total.
- j) Cuando el proyecto contemple, en concepto de «costes indirectos», un gasto superior al 10 % del importe de subvención solicitado.
- k) Cuando el proyecto promueva exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios o congresos.
- l) Cuando el proyecto incluya formación en competencias profesionales, tenga por objeto la realización de obras de construcción o la adquisición de material inventariable.
- m) Cuando en la puntuación total obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración los proyectos obtengan menos de 30 puntos.
- n) Cuando en el plazo establecido no se dé respuesta a la reformulación de la solicitud.

-20-

- o) Cuando se prevea la cofinanciación del proyecto por otras entidades públicas o privadas.

Sin perjuicio de ello, y previa valoración del proyecto por parte de la citada comisión, serán desestimadas aquellas solicitudes que, como consecuencia de la puntuación obtenida, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito de la convocatoria.

D) Propuesta de resolución provisional

A la vista del informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, en la que se recogerá la relación de entidades beneficiarias provisionales, clasificadas por orden de decreciente de puntuación según la valoración otorgada a sus proyectos, así como la relación de entidades cuyas solicitudes han de ser provisionalmente desestimadas por incurrir sus proyectos en alguna de las causas previstas en la letra C) anterior.

La resolución provisional incluirá asimismo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de los beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

-21-

La citada propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>) concediéndose un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la referida publicación para que las entidades interesadas puedan renunciar a la subvención que se propone conceder a su favor o alegar lo que consideren pertinente sobre las puntuaciones otorgadas a sus proyectos, así como en su caso manifestar lo que estimen oportuno sobre la causa de desestimación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la LPAC. En caso de que las entidades beneficiarias provisionales no renuncien expresamente a la subvención propuesta dentro del plazo de diez días hábiles referido en este párrafo, se considerará que aceptan la misma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

E) Propuesta de resolución definitiva

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración analizará las presentadas y elevará propuesta de resolución definitiva de concesión y, en su caso, de desestimación a la persona titular de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad para que continúe la tramitación del procedimiento.

F) Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva será elevada por la persona titular de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, de desestimación de solicitudes no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas

sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la LGS.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>) o en caso de silencio administrativo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, la resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de 2 meses o en el plazo de 6 meses en caso de silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión de la subvención se publicará además en la página web de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/inclusion-y-accesibilidad>) remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

G) Posibles incidencias técnicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la LPAC si se produce, dentro de cualquiera de los plazos que deben ser tenidos en cuenta por las entidades solicitantes de cualquier trámite recogido en estas bases, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, el Teniente de Alcalde Delegado de Inclusión y Accesibilidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento

-23-

(<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>) y en la página web de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad (<https://www.cordoba.es/servicios/inclusion-y-accesibilidad>).

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas esta convocatoria se acoge a la modalidad de **pago anticipado** prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, tal como recoge el Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No obstante, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizar el pago de conformidad con lo previsto en el citado artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión siempre que no concurra ningún impedimento legal para dicho pago. El momento del ingreso efectivo quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento de Córdoba.

Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos de la actuación, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba la entidad beneficiaria asumirá las siguientes:

1. Realizar todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir lo estipulado en las presentes bases reguladoras.
3. Cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la base decimoséptima.
4. Comunicar a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Justificar la subvención en el plazo y términos establecidos en la base vigesimoprimera.
6. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
7. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
8. Coordinarse e informar de manera periódica al Ayuntamiento sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición de la actuación subvencionada, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias con las actuaciones de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, así como realizar, siempre que esté previsto, un trabajo en red con otras entidades.
9. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo al personal

-25-

(incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

10. Remitir a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la firma del convenio o convenios entre el Ayuntamiento de Córdoba y la entidad beneficiaria, los proyectos correspondientes a la subvención o subvenciones nominativas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente año de esta Corporación Local, a fin de verificar dicho órgano gestor la existencia o no de identidad o similitud de contenidos entre el presentado en esta convocatoria y aquellos otros proyectos.

11. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes bases y aquellas otras exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar lugar, de conformidad con lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 37.1 de la LGS, a la iniciación del procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la mencionada ley.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad de las actividades subvencionadas que realicen, al menos, en sus páginas web y redes sociales, sin perjuicio de otros tipos de difusión que se puedan utilizar a través de otros medios físicos o digitales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto objeto de la subvención, que las actuaciones están subvencionadas por la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba y de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad «**Córdoba Incluye**», además de leyendas con referencia expresa a la

-26-

financiación municipal de la actuación en cartelería o folletos, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran, y en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en la actuación subvencionada.

Igualmente, toda entidad beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la presente convocatoria tendrá la obligación de instalar una **placa informativa** en su propia sede o en el lugar de realización de las actuaciones subvencionadas, según indique el personal técnico municipal de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, así como, en su caso, un banner informativo en su página web o redes sociales. La mencionada Delegación de Inclusión y Accesibilidad facilitará la placa informativa a cada una de las entidades beneficiarias, siendo obligatoria la asistencia al **acto de entrega** de las mismas (que se convocará oportunamente), salvo causa de fuerza mayor debidamente motivada y justificada mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o los señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Unidad Organizativa «LA0016616 Delegación de Inclusión y Accesibilidad».

De todo ello habrá de quedar constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución de aprobación del expediente de justificación, sin perjuicio de conservar los medios acreditativos del cumplimiento de esta obligación de difusión hasta que haya transcurrido el plazo de 4 años de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

El logotipo y anagrama tanto del Ayuntamiento de Córdoba como de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad (Córdoba Incluye) pueden solicitarse a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad a través de la dirección de correo electrónico inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es.

La entidad podrá recibir visitas institucionales o técnicas del Ayuntamiento (Delegación de Inclusión y Accesibilidad) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del

-27-

Ayuntamiento de Córdoba. Con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades tendrán la obligación de recabar el consentimiento expreso de las personas participantes y destinatarias de dichas actuaciones, así como del personal de la entidad que intervenga en ellas, permitiendo al Ayuntamiento de Córdoba dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, de las visitas realizadas y de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo durante el plazo de ejecución. Asimismo y en relación con lo anterior, el personal técnico municipal encargado del seguimiento de la ejecución de las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de material fotográfico a fin de conocer el estado de ejecución de las actividades financiadas por esta Corporación Local, así como para dar difusión de las mismas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la LGS.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar a cabo la totalidad del gasto de los proyectos subvencionados contemplados en la actuación dentro del plazo de ejecución previsto en el mismo, el cual no podrá comenzar antes del día 1 de enero de 2026 ni finalizar con posterioridad al 31 de diciembre del mismo año.

Si a lo largo de la ejecución de la actuación surgieran circunstancias objetivas excepcionales que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

-28-

En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan ampliación del plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2026.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que habrán de exponerse y detallarse minuciosamente las circunstancias motivadoras de la solicitud, junto con las variaciones que se estimen precisas para lograr la mejor consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionadas. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y será analizada por el órgano instructor quien, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de los motivos excepcionales alegados, autorizará o no la modificación instada.

DECIMONOVENA. Renuncia

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvenciones a favor de las siguientes entidades que figuren en el orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

VIGÉSIMA. Seguimiento de los proyectos

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico municipal de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

VIGESIMOPRIMERA. Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003 y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las entidades que hayan obtenido una subvención en esta convocatoria deberán, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan y en todo caso como máximo el **31 de marzo de 2027 inclusive**, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

-29-

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto subvencionado. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas. Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria. No se admitirán recibos de colaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la LGS, y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar, salvo autorización expresa del órgano concedente de la subvención, la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por estas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).

d) Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo, en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. En cuanto a pagos en efectivo se tendrá en cuenta la limitación establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

-30-

e) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención.

g) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las de comienzo y fin del plazo de ejecución de la actividad.

En caso de que la actuación contemple el trabajo en red con otras entidades, la beneficiaria de la subvención deberá acreditar, mediante aportación de la correspondiente documentación dentro de la memoria de actuación justificativa, las actividades o intervenciones realizadas con cada una de ellas.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos podrán compensarse los distintos conceptos de gasto siempre que el importe de cada uno de ellos no se vea minorado en más de un 20 % con respecto al contemplado en el presupuesto total de la actuación aprobada.

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

Conforme a los artículos 72.2.d) y 83.3 del Reglamento de la LGS no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque si se describirán, mediante

-31-

declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial

Cuando la actuación aprobada no se ejecute en su totalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70 % de la actuación. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la cantidad concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya recibida, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial de la subvención o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro (base vigesimocuarta), para lo cual habrá de solicitar a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el servicio gestor su procedencia, este solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la LGS.

-32-

La justificación del ingreso efectuado se presentará para su incorporación al expediente en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, con destino a la Unidad Orgánica «LA0016616 Delegación de Inclusión y Accesibilidad».

VIGESIMOCUARTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, cuando concurra alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS. Igualmente, también habrá lugar al reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Asimismo, al amparo de la habilitación otorgada por la letra i) del artículo 37.1 de la reseñada norma básica estatal, se podrá exigir el reintegro cuando la entidad que resulte beneficiaria de una subvención en esta convocatoria tenga contemplada una o varias subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del presente año y el objeto o contenido de la actuación presentada en esta convocatoria sea igual o similar al de la referida subvención o subvenciones nominativas.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (base vigesimosegunda) y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano concedente de la subvención, será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de

-33-

reintegro, correspondiendo a la persona titular de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad la instrucción y propuesta de resolución del mismo.

VIGESIMOQUINTA. Información y ayuda.

Cualquier consulta o duda relacionada con la convocatoria podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:
inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es.

VIGESIMOSEXTA. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y para la mejora del intercambio de información, entre las entidades beneficiarias y esta Corporación Local, sobre los recursos existentes y aplicados a las personas destinatarias de los proyectos subvencionados.

Asimismo se informa que, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de

-34-

decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en c/ Capitulares 1 (14071-Córdoba), o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se rigen por las presentes bases reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en la normativa anteriormente explicitada será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general y pertinente aplicación.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD Y PROYECTO

NO RELLENE ESTE FORMULARIO, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DEBE

ACCEDER A <https://www.cordoba.es/sede/tramites/accesibilidad>

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	
N.º REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	

REPRESENTANTE			
NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

MEDIO DE AVISO PARA NOTIFICACIONES REALIZADAS DE FORMA DIRECTA (el medio ordinario de notificaciones para esta convocatoria es el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba)	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (base cuarta) y los requisitos de la solicitud presentada (base séptima) y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- Confirma ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y convocatoria.

-36-

- Se compromete a presentar la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de inadmisión o desestimación contempladas en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención que se solicita.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad.
- Ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos para ello y ha efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que sobre la entidad solicitante haya recaído resolución firme de reintegro de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de proyectos que impliquen contacto habitual con menores, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de tener prevista la entidad una o varias subvenciones nominativas a su favor en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Córdoba, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante no se encuentra incurso en la causa de inadmisión contemplada en la letra b) de la base sexta y, como prueba de ello, se remitirá a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad las actuaciones correspondientes a dichas subvenciones dentro de los plazos fijados para cada caso en el punto 13 de la base decimosexta.

III. DOCUMENTOS APORTADOS y CONSENTIMIENTO PARA INTERMEDIACIÓN DE DATOS

- ☐ Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- ☐ En caso de que la solicitud sea presentada por un/a representante usando su certificado electrónico de persona física: certificado del acta de elección, documento público cuya matriz conste en un archivo notarial, o documento acreditativo equivalente. No será necesario aportarlo si

-37-

la representación está inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) ni si la solicitud se firma con un certificado electrónico cualificado de representante

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía en caso de haber manifestado la oposición a la consulta por el Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de haber manifestado la oposición a la consulta por el Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba en caso de haber manifestado la oposición a la consulta por el Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ Otros documentos. Indicar: _____.

CONSENTIMIENTO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE DATOS:

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Córdoba a recabar, en nombre del solicitante, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.

En caso de NO AUTORIZAR la consulta debe aportar el certificado junto a la solicitud.

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Córdoba a recabar, en nombre de la entidad solicitante, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de NO AUTORIZAR la consulta debe aportar el certificado junto a la solicitud.

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Córdoba a recabar, en nombre de la entidad solicitante, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de NO AUTORIZAR la consulta debe aportar el certificado junto a la solicitud.

-38-

☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Córdoba a recabar, en nombre de la entidad solicitante el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de NO AUTORIZAR la consulta debe aportar el certificado junto a la solicitud.

IV. DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

DOCUMENTO	DPTO./UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITIÓ O SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN/ PRESENTACIÓN

V. PROYECTO

A. Datos básicos

NOMBRE DEL PROYECTO (máximo 300 caracteres)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 12.000 €)
BREVE DESCRIPCIÓN (máximo 1.000 caracteres)	

B. Justificación de la necesidad

Identificación de los problemas y necesidades de las potenciales personas con discapacidad beneficiarias/destinatarias directas; detalle del perfil de población destinataria (tipología/s de discapacidad, rango de edad, número de hombres y mujeres participantes previstos, etc.) y aclaración si las actividades están destinadas a más de un tipo de discapacidad (máximo 3.000 caracteres).

-39-

C. Objetivos (máximo 5 objetivos específicos y 300 caracteres cada uno).

Objetivo	Descripción
General:	
Específicos:	
Objetivo 1:	
Objetivo 2:	
Objetivo 3:	
Objetivo 4:	
Objetivo 5:	

D. Actuaciones o actividades del proyecto (máximo 10 actuaciones y 500 caracteres cada una).

Nombre de la actuación	Descripción	Objetivo al que se vincula	Lugar en que se desarrolla
Actuación 1:			
Actuación 2:			
Actuación 3:			
Actuación 4:			
Actuación 5:			
Actuación 6:			
Actuación 7:			
Actuación 8:			
Actuación 9:			
Actuación 10:			

E. Trabajo en red

Descripción de la intervención del proyecto mediante trabajo en red, de manera colaborativa con otras entidades del ámbito de la discapacidad (máximo 2.000 caracteres).

F. Participación

Descripción de la participación de las personas con discapacidad destinatarias/beneficiarias en las distintas fases del proyecto (planificación, ejecución y evaluación) (máximo 2.000 caracteres).

G. Enfoque innovador

Descripción del enfoque innovador del proyecto (uso de tecnologías, metodologías o herramientas inclusivas) (máximo 2.000 caracteres).

H. Perspectiva de género

Descripción de la inclusión de la perspectiva de género en la implantación de actividades del proyecto (máximo 2.000 caracteres).

I. Evaluación

Descripción del proceso de evaluación del proyecto (máximo 2.000 caracteres).

Indicadores de evaluación	Descripción
Cuantitativos: (máximo 1.000 caracteres)	
Cuantitativos: (máximo 1.000 caracteres)	

VI. PRESUPUESTO

INGRESOS TOTALES PREVISTOS DEL PROYECTO	
Tipo de ingreso	Cuantía prevista
Aportación propia de la entidad	€
Subvención solicitada a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba	€
TOTAL INGRESOS.....	€

GASTOS TOTALES PREVISTOS DEL PROYECTO (100 % DE LOS GASTOS) ¹		
Tipo de gasto ²	Con cargo a la subvención	Aportación de la propia entidad
Personal (especificar):	€	€
Infraestructura (especificar):	€	€
Materiales (especificar):	€	€
Transporte (especificar):	€	€
Servicios técnicos y profesionales (especificar):	€	€
Gastos de difusión del proyecto (especificar):	€	€
Otros gastos (especificar):	€	€
TOTAL GASTOS.....	€	€

- ¹ En esta tabla deberán reflejarse la totalidad de los gastos de la actuación a subvencionar. De cara a la justificación deberá presentarse documentación (facturas, nóminas, etc.) por el importe total de dicha actuación, no solo de la cantidad subvencionada.
- ² En gastos de personal se debe de especificar la categoría profesional del personal que se contrata para la actuación, el tiempo que dedica a la misma y cuáles serían sus funciones y/o tareas a desarrollar (podrán incluir nóminas, seguros sociales e IRPF). Los de infraestructura no podrán ser inversiones, pudiendo incluir gastos de alquiler de local (no más del 40% del proyecto), agua, luz, telefonía, etc. Los de material tendrán que referirse a elementos fungibles (no inventariables) y podrán incluir material de oficina u otros necesarios para el desarrollo de las actividades. Los de transporte podrán tener lugar dentro y fuera del término municipal de Córdoba con un límite del 50% de la totalidad del proyecto (kilometraje, billetes de transporte, alquiler de vehículos, etc.). La cuantía de los servicios técnicos y profesionales contratados no podrá exceder del 50% del total del proyecto. Los gastos de difusión podrán tratarse de anuncios en prensa, radio, redes sociales, página web, material impreso, etc. En el apartado "Otros gastos" habrá de especificarse el gasto siempre que no esté incluido en las categorías anteriores.

VII. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES (añadir un máximo de 10 actuaciones/actividades)

Actuación ³	2026											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre

³ Enumerar las actividades que se realizarán a través del proyecto subvencionado y señalar los meses en que se realizará cada una de las actividades. Señalar exclusivamente los meses de ejecución de la actuación.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmREV4Jq9WVFbDMbudXGp8NvK9p

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: dbf1154ee6032d99aa5e5f59f8cfcac3554e72d8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm1834290005815007705556004
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	17/02/2026 09:18:11
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmREV4Jq9WVFbDMbudXGp8NvK9p



Código QR para validación en sede